

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OPERACIONAL DEL PUERTO OXXEAN S.A."

Nombre del Titular : Puerto Oxxean S.A.
Nombre del Representante Legal : Gustavo Marcial Pacheco Hernandez
Dirección : camino a Chiquihue Km 13,5, Puerto Montt

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OPERACIONAL DEL PUERTO OXXEAN S.A.", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OPERACIONAL DEL PUERTO OXXEAN S.A.", la que deberá entregarse hasta el 04 de marzo de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con la señora María Angélica Alvarado Mancilla, dirección de correo electrónico aalvarado.10@sea.gob.cl, número telefónico 65-2562007.

1. Descripción de proyecto

1.1. Modificación de proyecto

Se solicita al Titular señalar de forma clara y precisa cuales son los Considerandos que efectivamente se modifican de la RCA 746/2002 para lo cual deberá presentar una tabla donde se señale el considerando original y el considerando modificado por la presente evaluación ambiental de este proyecto.

También se solicita al Titular aclarar lo señalado en la página 3 de la DIA que dice: "*se señala que se centra en las actuales modificaciones de los proyectos originales RCA N° 746/2002 y sus modificaciones posteriores (RCA N° 454/2007, 536/2009, y su CP Res. Ex SEA N° 357/2019), refundiendo los permisos asociados en esta nueva modificación...*". Se solicita presentar la aclaración ya que se da a entender que las tres RCAS corresponden a Puerto Oxxean, sin embargo, en la Tabla N° 3 de la página 15 de la DIA se puede apreciar que no es así.



Por otra parte, en la página 243 de la Adenda “...las modificaciones societarias y patrimoniales de los propietarios, sufridas recientemente, en lo que interesa, la Resolución de Calificación Ambiental RCA N° 746/2002 “Terminal Marítimo Chincui”, es la matriz del proyecto actual. (Anexo 1 - Antecedentes Legales del Titular). Es así como, en Tabla 3. Resumen Cronológico de Resoluciones de Impacto Ambiental del Proyecto, se dejó expresado que, a la fecha de hoy, tanto, la RCA N° 454/2007, así como la RCA N° 536/2009, le pertenecen a otro Titular distinto de Puerto Oxxean S.A., sin vinculación societaria, y que, Puerto Oxxean S.A. es el Titular del proyecto actual en evaluación”.

Únicamente, se consideraron estas RCAs (454/2007 y 536/2009) para extraer información de base que fuera útil al entendimiento y evaluación ambiental del proyecto actual, que precisamente, lo que pretende es el “ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OPERACIONAL DEL PUERTO OXXEAN S.A.” consistente en modificar, readecuar y refundir, los permisos y autorizaciones con que ya cuenta el PUERTO OXXEAN S. A., por lo expresado en el punto 1.1. es que se solicita la aclaración por parte del Titular.

1.2. Recursos hídricos

En respuesta a la observación 1.17 de la Adenda, no se acoge lo señalado por el titular, ya que la solicitud busca que el titular aporte una descripción adecuada de los recursos hídricos, a través de una correcta caracterización de la red hídrica superficial adyacente al proyecto.

Esto tiene como objetivo permitir que este servicio pueda confirmar de manera fehaciente que el titular ha identificado todos los potenciales impactos que pudieran generarse sobre el recurso hídrico. En consecuencia, se reitera la solicitud de entregar un informe elaborado por un profesional especializado en la materia, en el cual se identifiquen todos los cuerpos de agua —ya sean corrientes o detenidas, naturales o artificiales, permanentes o temporales— presentes en la zona de emplazamiento de las obras y en el área de influencia del proyecto.

El informe debe incluir la descripción de sus características geomorfológicas y parámetros hidráulicos asociados, así como imágenes georreferenciadas de cada uno de los cuerpos de agua y un archivo kmz para facilitar su revisión. Los antecedentes de DAA en los registros de este servicio indican, como se mencionó en la revisión anterior, que existen DAA superficiales otorgados sobre un cauce denominado “Vertiente sin nombre”, que nace en el sector de Chinquihue y desemboca en la bahía Chincui.

Este cauce se encuentra adyacente al área del proyecto, lo que hace imperativa su caracterización y la evaluación de los impactos potenciales. Además, se deberá realizar este análisis respecto a cualquier otro cauce que pudiera encontrarse en la zona de emplazamiento del proyecto. De esta manera para la identificación de los cauces podrá apoyarse en la definición de cauce del artículo 30 del Código de Aguas, así como en la Resolución Exenta N° 2116 de 31 de julio de 2024, la cual establece que “Considérese para fines de aplicación del artículo 41 del Código de Aguas las siguientes fuentes de información no taxativa, que pueden ser consultadas para identificar los cauces afectos a la tramitación del permiso de modificación de cauce: Cartografía IGM, documentación técnica generada por la Dirección General de Aguas en estudios o documentos oficiales, Planes Maestros de Aguas Lluvia, u otro Antecedente Oficial de Gestión Territorial, sin perjuicio de la definición del artículo 30 del Código de Aguas”.

1.3. Plan sobre aguas que entren en contacto con escarpes



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164269287>

En atención a la respuesta de la observación 1.19 de la Adenda, se reitera al titular entregar un plan de manejo de aquellas aguas que tomen contacto con los escarpes, excavaciones, botaderos, acopios, etc. a fin de minimizar el arrastre de sólidos hacia cualquier fuente de aguas superficiales o subterráneas, ya sea de manera directa o a través del sistema de evacuación y drenaje. Lo anterior, en función de que el titular detalla que tendrá áreas de acopio, por ende, este plan va en línea con una serie de medidas para evitar que las aguas lluvias que tomen contacto con los acopios y/o residuos pudieran escurrir hacia el suelo descubierto terminando por infiltrarse o alcanzar algún cuerpo de agua cercano.

1.4. Lavado camiones mixer

Respecto al lavado de camiones mixer, el titular señala que “No se contempla área de lavado dentro del proyecto. Los vehículos no serán lavados en la obra, sino por el proveedor de hormigón, lo cual estará establecido en los contratos de servicios. Sin embargo, en el caso de requerir un área de lavado para los camiones mixer, esta agua será tratada como residuo de la faena de hormigonado, y se ubicará en sectores de trabajo (explanada marítima y/o terrestre existentes)”. Para tal caso, indica que construirá una piscina de sedimentación de 3x3 metros, con una losa de hormigón de 10 cm de espesor mínimo, un pretil de contención de al menos 15 cm de ancho y alto, y una capacidad total de 1,35 m³.

Considerando la alta pluviometría del lugar, con una precipitación media anual cercano a los 2.000 mm en Puerto Montt, se solicita al titular proponer medidas efectivas para evitar que la piscina se rebalse debido a las aguas lluvias. Estas medidas van en línea de evitar que las aguas residuales escurran hacia el suelo descubierto, infiltrándose en el acuífero o alcanzando algún cuerpo de agua cercano. Las medidas propuestas deben garantizar la protección de los recursos hídricos superficiales y subterráneos frente a cualquier riesgo de contaminación, para tal caso pudiera proponer instalar un techo, algún sistema de alerta hasta alcanzar cierta capacidad, considerar la ampliación de la piscina, o cualquier otra medida que pudiera evitar el rebalse de la piscina.

1.5. Pozos y drenes de aguas existentes

En atención a la respuesta de la observación 1.20 de la Adenda, no se aprecia la ubicación de pozos y drenes de aguas servidas existentes, tampoco se entrega información del nivel freático, altura de descarga respecto a las aguas subterráneas, índices de absorción, etc. Se solicita al titular aportar la información solicitada, entregando esquemas gráficos que permitan cotejar las áreas de intervención con el nivel freático. Lo anterior con la finalidad de que se pueda constatar que el titular realizó una correcta evaluación ambiental del recurso hídrico subterráneo.

1.6. Información digital georreferenciada

Se reitera la solicitud de ampliación de antecedentes, en cuanto a presentar información digital georreferenciada en coordenadas UTM, Datum WGS 84, Huso 18 S, en formatos .shp y .kmz, sobre las actuales instalaciones, diferenciando lo aprobado anteriormente por cada RCA de corresponder y consulta de pertinencia.

1.7. Sobre las emisiones atmosféricas

En atención a las respuestas entregadas en el punto 1.12 de la Adenda, el Titular no responde a lo observado o lo hace de manera insuficiente e incompleta. Adicionalmente, adjunta el Anexo 1 con archivo Excel “IT_Estimación Emisiones Atmosféricas_POXX_10042023”, pero no entrega un



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164269287>

anexo del estudio de emisiones actualizado con la información solicitada. Por lo anterior, se reiteran las observaciones ya realizadas sobre la DIA, de acuerdo con lo siguiente:

- a) De acuerdo con la solicitud de la letra a) de la observación 1.12 de la Adenda, se le reitera al Titular realizar la estimación de emisiones al menos para los componentes MP10, MP2,5, NOx, SOx, NH3, CO y COVs.
- b) De acuerdo con la solicitud de la letra b) de la observación 1.12 de la Adenda, y según lo que indica la Guía para la estimación de emisiones atmosféricas en la Región Metropolitana de octubre de 2020, disponible en <https://airerm.mma.gob.cl/guia-para-la-estimacion-de-emisiones-atmosfericas-en-la-rm/>, se reitera al Titular la solicitud de presentar una tabla resumen indicando las actividades emisoras del proyecto en evaluación para cada fase, según indica en la Tabla 1.1 de ese documento. Se reitera, además, presentar un cronograma general y otro específico para cada fase del proyecto, tal cual como se indica en el punto 1.5 de la guía anteriormente mencionada.
- c) De acuerdo con la solicitud de la letra b) de la observación 1.12 de la Adenda, y según lo que indica la Guía para la estimación de emisiones atmosféricas en la Región Metropolitana de octubre de 2020, disponible en <https://airerm.mma.gob.cl/guia-para-la-estimacion-de-emisiones-atmosfericas-en-la-rm/>, se reitera al Titular la solicitud de presentar una tabla resumen indicando las actividades emisoras del proyecto en evaluación para cada fase, según indica en la Tabla 1.1 de ese documento. Se reitera, además, presentar un cronograma general y otro específico para cada fase del proyecto, tal cual como se indica en el punto 1.5 de la guía anteriormente mencionada.
- d) De acuerdo con la solicitud de la letra b) de la observación 1.12 de la Adenda, y según lo que indica la Guía para la estimación de emisiones atmosféricas en la Región Metropolitana de octubre de 2020, disponible en <https://airerm.mma.gob.cl/guia-para-la-estimacion-de-emisiones-atmosfericas-en-la-rm/>, se reitera al Titular la solicitud de presentar una tabla resumen indicando las actividades emisoras del proyecto en evaluación para cada fase, según indica en la Tabla 1.1 de ese documento. Se reitera, además, presentar un cronograma general y otro específico para cada fase del proyecto, tal cual como se indica en el punto 1.5 de la guía anteriormente mencionada. Es importante mencionar que la información obtenida del número de viajes es un insumo tanto para el cálculo de emisiones de combustión de vehículos, como de resuspensión por tránsito de vehículos en caminos pavimentados y no pavimentados. Por lo anterior, dichos cálculos deberán actualizarse con base en esta información
- e) Se aclara que, para la estimación de emisiones por caminos no pavimentados, se deben considerar también los caminos exteriores asociados a los sitios de disposición de residuos autorizados por la autoridad sanitaria. Por consiguiente, se debe actualizar lo anterior para cada una de las fases del proyecto.
- f) Con base en lo solicitado en la letra c) de la observación 1.12 de la Adenda, se solicita al Titular incluir en el cálculo de estimación de emisiones, las producidas por la caldera a petróleo utilizada actualmente para la calefacción del Edificio Corporativo hasta el año del proyecto que la misma sea reemplazada, tal como lo indica en el punto 1.6.9.1 de la DIA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164269287>

Deberá además realizar el cálculo de las emisiones de los años siguientes, con lo que genere el grupo electrógeno en reemplazo de dicha caldera.

- g) Con base en lo solicitado en la letra c) de la observación 1.12 de la Adenda, se solicita al Titular estimar las emisiones atmosféricas provenientes de la combustión de la maquinaria fuera de ruta. Para lo anterior, puede apoyarse en lo indicado en el capítulo 6 de la guía mencionada anteriormente.
- h) En la hoja de cálculo adjunta en la Adenda, el Titular anexa información relacionada a la suma de emisiones por cada fase del proyecto. Con los datos actualizados de las presentes observaciones, se solicita, además, realizar la sumatoria de las toneladas por año corrido de cada contaminante. Debe tenerse presente la superposición de etapas, es decir, que el Titular deberá sumar las emisiones de cada contaminante de la operación actual del proyecto, más lo que corresponda de cada una de las fases por ejecutar. Por consiguiente, para el año 1 se debe entregar la información de las emisiones que genera actualmente el proyecto, más las emisiones del año 1 de la etapa de construcción; para el año 2, se debe entregar la información de las emisiones que genera actualmente el proyecto, más las emisiones del año 2 de la etapa de construcción; para el año 3, se debe entregar la información de las emisiones que genera actualmente el proyecto, más las emisiones del año 1 de la etapa de operación y así sucesivamente, hasta que en el último año, se pueda incluir las emisiones del año final de la etapa de operación, más las correspondientes a la fase de cierre del proyecto.
- i) De acuerdo con las características del proyecto, se solicita al Titular calcular las emisiones atmosféricas provenientes del transporte marítimo, tanto para las emisiones de la operación actual, como para las fases de construcción, operación y cierre del proyecto.
- j) Con base en lo anteriormente solicitado en la letra e) de la observación 1.12 de la Adenda, se reitera al Titular que debe presentar medidas de control con respecto a la generación de emisiones atmosféricas, relacionadas por ejemplo al transporte de carga cubierta, mantención de obra aseada, control de la velocidad, entre otros que sugiera el Titular. Lo anterior se deberá realizar presentando un Plan de Control de Emisiones orientado a reducir las mismas, cuyas acciones a implementar deben estar descritas como Compromiso Ambiental Voluntario (CAV), señalando el lugar, fecha y oportunidad de su implementación, así como los medios de verificación y plazo para la entrega de informes a la Superintendencia del Medio Ambiente. En dicho CAV, deberá también incorporar el compromiso del cambio de la caldera a petróleo utilizada actualmente para la calefacción, por el equipo electrógeno mencionado en la DIA.
- k) Respecto a las emisiones atmosféricas del proyecto, se hace presente que mediante la Resolución Exenta N°1473/2023 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el "Anteproyecto de Plan de Descontaminación Atmosférica para la Macrozona Centro-Norte de la región de Los Lagos", el cual señala que, "Todos aquellos proyectos o actividades o sus modificaciones, que se sometan al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y que generen, en cualquiera de sus etapas, emisiones de MP10 y/o MP2,5 iguales o superiores a 1,0 ton/año y a 0,5 ton/año respectivamente, deberán compensar sus emisiones en un 120%. Para esto deberán efectuar un programa de compensación de emisiones, el cual deberá ser aprobado por la Seremi del Medio Ambiente". Al respecto, se solicita incorporar en la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164269287>

actualización de la información solicitada, el análisis de emisiones del proyecto en cuanto a esta información y sus posibles compensaciones, de ser pertinente. **Con respecto a las anteriores observaciones, se solicita** ampliar la presentación, actualizando (i) anexo de Estimación de Emisiones Atmosféricas y (ii) la hoja de cálculo de emisiones de partículas y gases, **incorporando las observaciones antes señaladas.**

1.8. Humedal urbano

El Titular no responde con la justificación suficiente a la observación 1.15, dado que no se realiza el análisis de la existencia o no de un humedal urbano en el lugar de emplazamiento del proyecto. Se le indica al Titular que la definición de este tipo de ecosistemas se encuentra recogida en la (Ley N° 21.202), en donde se indica que un humedal urbano corresponde a todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o **superficies cubiertas de aguas**, sean éstas de **régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros** y que se encuentren **total o parcialmente dentro del límite urbano**. Se indica además que el proceso y acto administrativo de declaratoria que reconozca la existencia de un humedal urbano no es un requisito para su protección, por lo que es necesaria su identificación y evaluación en el marco del SEIA, de acuerdo con lo señalado en el instructivo que Imparte instrucciones con relación a la aplicación de los literales p) y s) del artículo 10 de la Ley N° 19.300 (https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/01/18/instructivo_p_y_s.pdf).

Por lo tanto, se reitera la solicitud de ampliar la información, con relación a identificar o descartar la existencia de un humedal urbano en el lugar de emplazamiento del proyecto (esto implica no solo partes y obras, sino también las acciones a ejecutar). Se recomienda para dicha justificación, utilizar la guía de delimitación y caracterización de humedales urbanos (https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2022/03/GUIA_HUMEDALES_2022_BAJA.pdf). En caso de determinar la existencia de un humedal urbano se deberá establecer el área de influencia para dicho Objeto de Protección, predecir y evaluar los impactos sobre él para determinar si son o no, significativos en términos de extensión, magnitud y duración. Para los anterior se sugiere seguir las metodologías establecidas en las Guías del SEA:

Guía área de influencia en humedales en el SEIA.

(<https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/03/29/Guia-AI-Humedales-SEIA-2023.pdf>).

Guía para la predicción y evaluación de impacto ambiental en humedales en el SEIA

(https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/06/Guia-EVA-Humedales_2023.pdf).

1.9. Cambio Climático

Respecto del Anexo 2 Consideración del Cambio Climático, se tienen las siguientes observaciones:

- a. En el punto 4.1.1 Factor localización del Anexo 2, el Titular indica que “se determina, que NO está expuesto a Riesgo Climático, según se determinó con el “Explorador de Amenazas” de la plataforma ARClím, cotejando, además, con los mapas de Riesgo”. El Titular afirma que el proyecto no está expuesto al riesgo climático, de acuerdo con la revisión del “Explorador de Amenazas”, pero solo analiza el índice climático de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164269287>

la temperatura máxima diaria. Se aclara al Titular, que el análisis realizado es insuficiente para determinar si el proyecto se emplaza o no en un área expuesta al riesgo climático. Por ende, deberá analizar los siguientes índices climáticos:

- Olas de calor.
 - Días de precipitación intensas.
 - Precipitación acumulada.
 - Lluvia máxima diaria. Viento Máximo diario. Además, se deberá complementar con las series de tiempo para cada una de estas variables, utilizando la capa geográfica base Raster 5km. Adicionalmente se deberá identificar si se prevén efectos meteorológicos extremos que pudiesen aumentar en virtud de del cambio climático.
- b. En relación con el punto 4.1.2 Factor temporalidad, el Titular deberá determinar si las acciones y obras (temporales y permanentes) del proyecto se vinculan con las variaciones temporales del cambio climático. Una vez realizada la descripción, el Titular podrá determinar si existen o no sinergias negativas.
- c. El Titular señala que no existe ocurrencia de eventos extremos como incendios, remociones en masa o inundaciones en el área del proyecto. Se solicita al Titular presentar las fuentes de dichas afirmaciones, ya sean bibliográficas, así como estudios en terreno. Además, la justificación a entregar deberá ser acompañadas de cartografías en formato .kmz que permitan visualizar lo señalado por el Titular.
- d. Para el punto 4.2 Paso 2: Descripción general de los objetos de protección ambiental receptores de impactos, se solicita al Titular incluir la descripción de los objetos de protección receptores de impacto en el anexo de cambio climático. Además, para la descripción general del área de influencia de la componente biota, se debe emplear la información disponible en el Mapa de Especies del Atlas de Riesgo Climático y los mapas de relevancia de ecosistemas, disponibles en el Geo portal de la plataforma SIMBIO del Ministerio del Medio Ambiente.
- e. Se solicita al Titular incorporar a los animales silvestres y plantas en la descripción de los objetos de protección receptores de impacto.
- f. En la tabla 8 Factores generadores de impacto del proyecto, se solicita al Titular describir los riesgos climáticos “aumento del nivel del mar” y “aumento de marejadas y oleaje”. El Titular deberá analizar si el proyecto se encuentra o no vulnerable ante estos riesgos climáticos, lo cual deberá justificar a través de fuentes bibliográficas y/o información levantada en terreno.
- g. Una vez actualizado los pasos 1 y 2 del anexo, se solicita al Titular actualizar los pasos 3, 4 y 8 que indica la “Guía Metodológica para la consideración del cambio climático en el SEIA”.

1.10. Emisiones Acústicas

Respecto a las respuestas entregadas en el punto 2.2 y Anexo 6 – Estudio de Emisiones Acústicas de la Adenda, se presentan las siguientes observaciones:

- a) En base al Plan de Monitoreo de niveles de ruido para verificación del cumplimiento de la normativa, el Titular debe considerar, como mínimo, los puntos receptores evaluados en los que se haya proyectado un cumplimiento normativo del D.S. N°38/11 del Ministerio del Medio Ambiente con un margen inferior a 3 dB(A). Este margen es necesario para incorporar una medida preventiva de seguridad, considerando que el método de cálculo ISO 9613 presenta una precisión con una incertidumbre de ± 3 dB(A).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164269287>

En virtud de lo anterior, se solicita incluir en los monitoreos de la etapa de operación nocturna al receptor R10. Según lo indicado en la Tabla 56 del Anexo 6, este receptor se encuentra dentro del margen de incertidumbre del método de medición, lo que hace imprescindible su monitoreo para asegurar el cumplimiento normativo proyectado.

- b) En relación con la solicitud de la caracterización acústica de la operación del proyecto, se reitera la solicitud de realizar una caracterización de las condiciones actuales del proyecto para de esta forma evaluar de manera desagregada los aportes de la operación actual y lo correspondiente a la modificación del proyecto, en función de ponderar la significancia del impacto respecto del aumento o disminución de los niveles de ruido estimados para la operación futura del proyecto en evaluación. Además, se aclara que esta evaluación no corresponde a una medición de ruido de fondo sino más bien a la caracterización de la condición actual de la operación del proyecto.

1.11. Sobre el desplazamiento y reconstrucción de los muelles 2 y 3

Dentro de las actividades y obras a ejecutar en el presente proyecto, a saber: desplazamiento y reconstrucción de los muelles 2 y 3, relleno de explanada N°3 y construcción de una rampa, las cuales se ejecutarán sobre el ecosistema marino, se reitera al titular que deberá complementar las estaciones de muestreo del PVA 2022 (variables físicas, químicas y biológicas), incorporando en adenda una caracterización base de las nuevas áreas a intervenir. Lo anterior, debido a que los puntos de monitoreo analizados correspondientes al PVA 2022 (E1-E2-E3) no abarcan la totalidad del área marina que será afectada por el presente proyecto en evaluación, sino que sólo el área del muelle N°1, sector que, de acuerdo con la información proporcionada en esta oportunidad, no se realizará ninguna intervención directa. Por lo tanto, se solicita al titular que presente en adenda dicha información, la cual se considerará complementaria a las estaciones del PVA 2022 y servirán como información ambiental base, para la comparación asociada al seguimiento ambiental, PAS 119.

En la actual adenda en evaluación, se indica que “EL MUELLE 2 SE DESPLAZA 2,5 MT DE SU POSICIÓN ACTUAL, y MUELLE 3 SE DESPLAZA 15 MT DE SU POSICIÓN ACTUAL”. En relación con la información proporcionada, se solicita al titular justificar la necesidad de desplazar dichas estructuras, en relación con la implicancia de dicha intervención en el medio marino, la cual involucra a lo menos obras y acciones asociadas al desmantelamiento de dichos muelles y posterior reconstrucción de estos. Lo anterior, se consulta desde la mirada ambiental y potencial alteración al ecosistema marino.

En relación con el lugar de instalación de los silos de acopio de ensilaje 500 – 1000 toneladas, se solicita informar si se realizará alguna modificación a la explanada N°2, que contemple alguna intervención adicional en el ecosistema marino. En caso de ser afirmativo, se deberán detallar cada una de las obras, partes o acciones asociadas a dicha intervención.

1.12. Componente arqueológico

El CMN acoge la propuesta del titular y las recomendaciones incluidas en el informe de inspección visual arqueológica, respecto a la realización de una nueva inspección visual en el área del proyecto, particularmente en la explanada Norte N°6 donde se ejecutarán las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164269287>

excavaciones, una vez se despeje la vegetación del área. No obstante, se aclara que esta inspección deberá ser realizada de forma previa al inicio del escarpe del terreno, una vez este sea despejado de la densa vegetación presente en esta área

A partir de lo anterior, se deberá elaborar un informe de esta actividad, siguiendo lo indicado por el CMN en el Ord. N° 250 del 19.01.2024, y deberá ser remitido a dicho organismo en máximo 15 días luego de ejecutada la inspección visual. En caso de identificar hallazgos arqueológicos durante la inspección visual mencionada, se deberá esperar el pronunciamiento del CMN para implementar cualquier medida de protección y/o rescate del monumento reconocido y antes de iniciar cualquier tipo de obra en esta área.

2. Normativa Ambiental Aplicable

2.1. Aplicabilidad del DS 43/2015

Respecto la aplicabilidad del DS 43/2015 en explanada 5 y 6, el titular señala que de acuerdo al artículo 3 del citado Decreto, los "recintos portuarios" quedan excluidos del ámbito de aplicación, no obstante, tras cotejar el Plan Regulador Comunal de Puerto Montt (IPT vigente) se evidencia que las explanadas 5 y 6 se encuentran en zonificación AP-2 (zona productiva) y no en RI-4 (zona portuaria) por lo que deberá dar cumplimiento íntegro de esta normativa ambiental vigente y aplicable, concretamente al acopio de peróxido de hidrógeno. Esta norma aplica a toda la superficie ubicada al Oeste de la ruta V-805 (avenida Chinquihue) zonificada en AP-2, no así a las demás obras y partes ubicadas en zona BC-1 (borde costero tramo 1).

2.2. D.S. (MINECON) N°461/95

En atención a que el proyecto requiere complementar la caracterización base de su área de influencia marina, el titular deberá considerar el D.S. (MINECON) N°461/95 como parte de la normativa ambiental aplicable al proyecto.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

3.1. Pronunciamiento Ambiental Sectorial del artículo 161 del DS 40/2012

El titular señala que dicho pronunciamiento no es aplicable por no ser una actividad industrial y/o de bodegaje. No obstante, la Autoridad Sanitaria hace notar enfáticamente que las partes y obras de las explanadas 5 y 6 (acopio de peróxido de hidrógeno, acopio de alimento para peces y acopio de carga general) así como el acopio de combustible (900 m3), el edificio corporativo y en general toda obra y/o parte ubicada al Oeste de la avenida Chinquihue (ruta V-805) se emplazan en una zona regulada por IPT "Plan Regulador Comunal de Puerto Montt", específicamente en zona AP - 2 (área productiva 2). Por otra parte, de acuerdo con la Circular N° B32/04 del 02/04/2020 del MINSAL y la OGUC, el PAS 161 es aplicable a las actividades emplazadas en áreas reguladas por un IPT, definiendo instalación de almacenamiento como un lugar destinado al acopio o almacenamiento de insumos o productos, al interior de una bodega, o al aire libre (patios de almacenamiento). Por lo anterior, se reitera la solicitud de presentar de forma consolidada los antecedentes técnicos señalados en el artículo 161 del DS 40/2012 del MMA. No obstante, según lo presentado por el titular en la DIA y Adenda, el almacenamiento en parcela industrial al Oeste de la ruta V-805 se califica como "actividad molesta" debido a criterios explícitos de la Circular citada en párrafo precedente, tales como el manejo de carga, el almacenamiento de peróxido de hidrógeno, de combustible y de alimentos de peces, entre



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164269287>

otros. La calificación "molesta" es compatible con la zonificación AP-2 según lo visto en ordenanza del Plan Regulador Comunal de Puerto Montt.

3.2. Permiso Ambiental Sectorial del artículo N° 119 del DS 40/2012

En relación al seguimiento ambiental PAS 119, el titular identifica las especies a muestrear que son foco de interés de esta Subsecretaría como es el caso de los bancos naturales, sin embargo el titular debe complementar el PAS-119 con las especies o categoría de especies y metodológicas presentes en el "PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL (PVA)" - "RCA N°746/2002 "TERMINAL MARÍTIMO CHINCUI" a objeto de considerar una matriz biológica completa y no solamente aquellos recursos que son de relevancia comercial.

De forma adicional, se deberá complementar dicho seguimiento, con la información de las estaciones de muestreo asociadas a la caracterización ambiental solicitadas en la revisión de la DIA y en la actual adenda en evaluación, en relación con las nuevas intervenciones a realizar en el medio marino, producto de las obras, partes o acciones a realizar para la presente modificación de proyecto (muelles, explanada, rampa).

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

4.1. Recurso agua

De acuerdo con los antecedentes presentados en la Adenda el proyecto no cumple con la Normativa Ambiental aplicable correspondiente al Código de Aguas. Finalmente, con los antecedentes expuestos en la presente Adenda, no es posible concluir que el proyecto no genera alguno de los efectos características o circunstancias descritas en el artículo 11 literal b) de la LBGMA sobre el recurso natural agua. Toda vez que el titular no aportó la información solicitada referente a la omisión del reconocimiento de cauces naturales presentes en el área de emplazamiento del proyecto, así como los niveles freáticos cercanos a la superficie, no se han identificado ni evaluado los impactos o alteraciones señaladas en el documento "CRITERIO DE EVALUACION EN EL SEIA: CONTENIDOS TECNICOS PARA LA EVALUACION AMBIENTAL DEL RECURSO HIDRICO", entre ellos los siguientes:

- Cambio en la calidad del agua.
- Alteración del flujo subterráneo pasante.
- Alteración o descenso de niveles freáticos
- Alteración de cauce y riberas
- Alteración de régimen de caudales.
 - Modificación de la red de drenaje
- Aumento de la zona de inundación
- Cambio o eliminación del cuerpo de agua.

El titular deberá subsanar las observaciones del presente oficio aportando toda la información necesaria con la finalidad de descartar los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente sobre el recurso agua, de acuerdo con lo expuesto anteriormente.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164269287>

En la observación 4.5 el Titular no responde a lo solicitado, ya que reitera información presentada en la DIA sobre la cual se realizaron las observaciones pertinentes. Por lo anterior, se reitera la solicitud de determinar y justificar las áreas de influencia que actualmente genera el proyecto, así como las áreas de influencia proyectadas a partir de la modificación planteada. Dichas Áreas de Influencia deberán ser presentadas además en formato kmz.

4.2. Sobre Impacto de Emisiones en zonas saturadas por material particulado fino MP10 y MP 2,5

En cuanto al punto 4.6 de la Adenda, el Titular indica que acoge la observación, pero no aplica el Criterio de Evaluación en el SEIA “Impacto de Emisiones en zonas saturadas por material particulado fino MP10 y material particulado fino respirable MP 2,5” (SEA,2023). Se indica que, “El PUERTO OXXEAN se encuentra emplazado en un área que, considerando las condiciones geográficas y climatológicas, y los bajos aportes de emisiones a la atmósfera que generará el proyecto, NO se producirá un efecto o impacto ambiental significativo en la calidad del aire que afecte a la salud de las personas, así como tampoco se generará alteración de la calidad del aire, en atención a que, a la luz de los cálculos de estimación de emisiones, estos dan cuenta que, las emisiones del proyecto resultan despreciables”. Cabe destacar que existe un escenario de riesgo preexistente, ya que el área en la que se emplaza el proyecto hace parte de la zona saturada declarada en enero del año 2021, a través del D.S. N° 24/2020: “Declara Zona Saturada por Material Particulado MP2,5 como concentración de 24 horas, a la comuna de San Pablo, de la Región de Los Lagos y a la Macrozona Centro-Norte de la Región de Los Lagos”. Por lo anterior y para determinar si se producirá o no un impacto ambiental significativo, el Titular deberá realizar una modelación de la calidad del aire, que permita visualizar la dispersión de los contaminantes emitidos por el proyecto. En consecuencia, se solicita lo siguiente:

- a. El Titular deberá realizar la modelación de emisiones atmosféricas para todos los gases y partículas contaminantes que generará el proyecto. Deberá utilizar la “Guía para el Uso de Modelos de Calidad del Aire en el SEIA” (SEA, 2023), disponible en https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2023/02.FEB/28/Guia-Calidad-del-aire_V.4-final.pdf.
- b. De acuerdo con la Guía anteriormente mencionada, el Titular deberá presentar una caracterización meteorológica y topográfica del emplazamiento del proyecto. Como mínimo deberá analizar las variables meteorológicas de temperatura, velocidad y dirección del viento y humedad relativa. Deberán ser representadas a través de series de tiempo, ciclos diarios, ciclos estacionales, datos en altura y rosas de vientos. Adicionalmente, se solicita considerar lo indicado en dicho documento, punto 4.3.1: “Es recomendable realizar la modelación de calidad del aire con datos meteorológicos observados y extraídos desde el área de influencia de calidad del aire...” y punto 4.3.2: “por razones prácticas se recomienda una simulación de al menos un año completo para contaminantes primarios. Para la elección de ese año, se recomienda que se analicen al menos los tres años anteriores de datos observados en el dominio de modelación...”.
- c. Respecto al anterior punto, el Titular deberá entregar los archivos de entrada y salida asociados al modelo de dispersión, enumerando cada uno de los parámetros utilizados. Como mínimo deberá presentar los siguientes archivos:
 - i. Archivos meteorológicos.
 - ii. Archivos de entrada al modelo.
 - iii. Archivos de salida del modelo.
 - iv. Archivos con resultados modelo.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164269287>

- d. Con respecto al requerimiento de la modelación de contaminantes solicitada, el Titular deberá actualizar el análisis del Criterio de Evaluación en el SEIA “Impacto de Emisiones en zonas saturadas por material particulado fino MP10 y material particulado fino respirable MP 2,5” (SEA,2023), considerando en detalle lo indicado en dicho documento y siguiendo los pasos que se muestran en su Anexo A. Aplicabilidad de las Tablas 1 y 2.

4.3. Alcances y principios metodológicos

De acuerdo a las respuestas presentadas en la observación 4.8 referida a la observancia del Criterio de Evaluación en el SEIA: Alcances y principios metodológicos para la evaluación de impactos ambientales (SEA, 2023), se solicita rectificar lo indicado por el Titular, en términos de afirmar que “Sólo existirá **una alteración directa en la Fase de Construcción**, por la instalación de las estructuras, pero que en términos de extensión será acotada a las Concesiones Marítimas del titular” (énfasis agregado). Con lo anterior, se descarta la generación de otras alteraciones directas o indirectas en cualquiera de las etapas del proyecto (construcción, operación y cierre), lo cual debe ser rectificado dadas las características del proyecto (emplazamiento, obras, superficie a intervenir, emisiones a generar, entre otros). Posteriormente, se solicita presentar el análisis que dé cuenta de la predicción y evaluación de impactos de acuerdo con los contenidos del Criterio antes mencionado.

4.4. Compromiso Ambiental Voluntario

Se le solicita al titular presentar el “PLAN DE COMUNICACIÓN Y RELACIONAMIENTO COMUNITARIO” en formato CAV., para lo cual deberá hacer la presentación en la siguiente tabla:

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario I]	
Impacto asociado [si aplica]	[Indicar nombre del impacto]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<p>Objetivo: [Breve texto del objetivo de la medida]</p> <p>Descripción: [Breve texto descriptivo sobre el objetivo de la medida]</p> <p>Justificación: [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p>Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</p> <p>Forma: [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</p> <p>Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164269287>

Forma de control y seguimiento	<i>Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, sólo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>
--------------------------------	--

4.5 Se solicita al Titular ampliar la información, identificando claramente los impactos ambientales para cada Objeto de Protección potencialmente afectado. ANÁLISIS DE OBJETO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL SEGÚN ART. 18, LETRA E) D.S. N°40/2012 MMA., del Capítulo 4 de la DIA, y las observaciones contenidas en el presente ICSARA. Para una adecuada identificación y nombre de los impactos (aunque estos sean considerados como no significativos), se recomienda utilizar las guías y criterios publicados por el Servicio de Evaluación Ambiental, disponibles en www.sea.gob.cl.

La información solicitada debe ser presentada en el siguiente formato:

a) Salud de la población

Tabla XX Salud de la población	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

b) Recursos naturales renovables:

Suelo

Tabla XX Suelo	
Impacto ambiental 1	
Nombre del Impacto	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Nombre del Impacto	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

Agua

Tabla XX Agua	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

Aire

Tabla XX Aire	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164269287>

Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

Biota:

Flora

Tabla XX Flora	
Impacto ambiental l	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

Fauna

Tabla XX Fauna	
Impacto ambiental l	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

Otros elementos bióticos

Tabla XX Otros elementos bióticos	
Impacto ambiental l	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

c) Grupos humanos, incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas

Tabla XX Grupos humanos, incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas	
Impacto ambiental l	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2164269287>

- d) Áreas protegidas, poblaciones protegidas, recursos protegidos, glaciares, humedales protegidos, sitios prioritarios para la conservación

Tabla XX Áreas protegidas, poblaciones protegidas, recursos protegidos, glaciares, humedales protegidos, sitios prioritarios para la conservación	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

- e) Valor ambiental

Tabla XX Valor ambiental	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

- f) Valor paisajístico y turístico

Tabla XX Valor paisajístico y turístico	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	

- g) Patrimonio cultural

Tabla XX Valor ambiental	
Impacto ambiental 1	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Impacto ambiental n	
Impacto ambiental	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164269287>

5. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

5.1. Actualización de Ficha resumen

La letra f) del artículo 19 contenidos mínimos de las declaraciones, señala que se deberá incorporar una ficha en la cual se resumen, para cada fase del proyecto o actividad los contenidos a que se refieren las letras a), b), c), y d) del presente artículo, a fin de facilitar la fiscalización a que alude el artículo 64 de la Ley. Cada vez que, como consecuencia de la presentación de la Adenda, se aclare, rectifique o amplie el contenido de la declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda la actualización de las fichas que corresponda. Se solicita tomar en consideración lo siguiente:

- a) Se debe incorporar si el proyecto se ubica en una zona donde los componentes ambientales vulnerables y las medidas relacionadas.
- b) La información presentada en cada ficha debe coincidir plenamente con la información presentada en la DIA y con aquellas modificaciones que se establezcan para ésta, por las Adendas respectivas.
- c) Cuando en las fichas se presenten tablas, se debe poner bajo ella la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, Adenda o Anexo de donde se está replicando la información, considerando numeral o letra específica, sección o capítulo de la DIA o Adenda, y/o Anexo de la DIA o Adenda. Además, la información de la ficha debe estar autocontenida, es decir, no establecer solamente referencias a capítulos o anexos, sin informar contenido que requiere la ficha. (Se adjunta formato de ficha resumen).

6. Participación Ciudadana

6.1. Anexo Observaciones ciudadanas.

En cuanto a las respuestas entregadas por el titular a las personas observantes se solicita rectificar y/o complementar las siguientes observaciones. Se le recuerda al titular que la respuesta debe ser completa y autocontenida, evitando remitir a anexos de la DIA o Adenda, o a las repuestas entregadas a otras personas observantes.

1. **Observación 1.2:** el titular no responde lo consultado por la persona observante, por lo que se reitera la observación. Se le solicita al titular indicar explícitamente si los barcos solo cargarán petróleo o también descargarán al puerto, junto con ello deberá incorporar los planes de contingencia y emergencia contemplados frente a situaciones de riesgo. Se le recuerda al titular que la respuesta debe ser completa y autocontenida, evitando remitir a anexos de la DIA o Adenda, o a las repuestas entregadas a otras personas observantes.
2. **Observación 2.2:** Se solicita al titular complementar su respuesta, entregando antecedentes referidos a las características del almacenamiento de combustibles y los planes de contingencia y emergencia considerados frente a situaciones de riesgo. Junto con ello, deberá presentar una respuesta fundada sobre la cual justifica el descarte de la generación de los ECC del artículo 11 de Ley 19.300. Se le recuerda al titular que la respuesta debe ser completa y autocontenida, evitando remitir a anexos de la DIA o Adenda, o a las repuestas entregadas a otras personas observantes.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164269287>

3. **Observación 2.3; 2.6; 2.12:** Se solicita al titular complementar su respuesta, para lo cual deberá presentar una respuesta fundada sobre la cual justifica el descarte de la generación de los ECC del artículo 11 de Ley 19.300. Se le recuerda al titular que la respuesta debe ser completa y autocontenida, evitando remitir a anexos de la DIA o Adenda, o a las repuestas entregadas a otras personas observantes.
4. **Observación 2.4:** el titular debe complementar su respuesta, indicando las especies identificadas en la descripción del componente ambiental fauna, y explicitar si se identificó la especie señalada por la persona observante. Junto con ello, deberá presentar una respuesta fundada sobre la cual justifica el descarte de la generación de los ECC del literal b) artículo 11 de Ley 19.300, en específico lo referido al componente ambiental fauna. Se le recuerda al titular que la respuesta debe ser completa y autocontenida, evitando remitir a anexos de la DIA o Adenda, o a las repuestas entregadas a otras personas observantes.
5. **Observación 2.5:** Se solicita al titular complementar su respuesta, presentando una respuesta fundada frente a su aseveración referida a la no afectación de los caladeros de peces, para ello el titular deberá justificar el descarte de los ECC del literal b) del art. 11 de la Ley 19.300, en énfasis en el componente ambiental fauna. Se le recuerda al titular que la respuesta debe ser completa y autocontenida, evitando remitir a anexos de la DIA o Adenda, o a las repuestas entregadas a otras personas observantes.
6. **Observación 2.7:** El titular debe complementar su respuesta indicando el flujo de vehículos que tendrá el proyecto tanto en la fase de construcción como operación, explicitando horarios y rutas a utilizar. Junto con lo anterior, deberá adjuntar un listado con las rutas que serán usadas por el titular durante la fase de construcción y operación. Además, deberá incorporar una imagen referencial dónde puedan observarse gráficamente las rutas a utilizar. Junto con lo anterior, el titular deberá presentar una justificación fundada respecto al descarte de los ECC en el marco de lo establecido en el artículo 7 del RSEIA. Se le recuerda al titular que la respuesta debe ser completa y autocontenida, evitando remitir a anexos de la DIA o Adenda, o a las repuestas entregadas a otras personas observantes.
7. **Observación 2.8; 2.9.:** El titular debe complementar su respuesta indicando el flujo de vehículos que tendrá el proyecto en todas sus fases, explicitando horarios y rutas a utilizar. Junto con lo anterior, deberá adjuntar un listado con las rutas que serán usadas por el titular durante la fase de construcción y operación. Además, deberá incorporar una imagen referencial dónde puedan observarse gráficamente las rutas a utilizar. Junto con lo anterior, el titular deberá presentar una justificación fundada respecto al descarte de los ECC en el marco de lo establecido en el literal b) artículo 7 del RSEIA. Se le recuerda al titular que la respuesta debe ser completa y autocontenida, evitando remitir a anexos de la DIA o Adenda, o a las repuestas entregadas a otras personas observantes.
8. **Observación 2.10:** El titular debe complementar su respuesta incorporando una descripción del sistema de gestión de residuos que llevará a cabo en cada una de las fases del proyecto, Así como los planes de contingencia y emergencia establecidos frente a situaciones de riesgo. Se le recuerda al titular que la respuesta debe ser completa y autocontenida, evitando remitir a anexos de la DIA o Adenda, o a las repuestas entregadas a otras personas observantes.
9. **Observación 2.13:** El titular debe complementar su respuesta incorporando una imagen que dé cuenta de las rutas marítimas de navegación que usarán las embarcaciones para acceder al Puerto. Se le recuerda al titular que la respuesta debe ser completa y autocontenida, evitando remitir a anexos de la DIA o Adenda, o a las repuestas entregadas a otras personas observantes.



10. **Observación 2.14:** El titular debe complementar su respuesta incorporando una descripción general de los *Protocolos, Planes y medidas de control, para la adecuada gestión y manejo de todo tipo de residuos, desechos o sobrantes de construcción*. Se le recuerda al titular que la respuesta debe ser completa y autocontenida, evitando remitir a anexos de la DIA o Adenda, o a las repuestas entregadas a otras personas observantes.
11. **Observación 3.2:** El titular debe complementar su respuesta incorporando una descripción general de los *Protocolos, Planes y medidas de control*, considerados frente a situaciones de riesgo de derrame o escurrimiento de combustible. Se le recuerda al titular que la respuesta debe ser completa y autocontenida, evitando remitir a anexos de la DIA o Adenda, o a las repuestas entregadas a otras personas observantes.
12. **Observación 3.3:** El titular debe complementar su respuesta incorporando una descripción general del *Plan de Contingencia “Derrame o Fuga de Químicos*, considerados frente a situaciones de riesgo. Se le recuerda al titular que la respuesta debe ser completa y autocontenida, evitando remitir a anexos de la DIA o Adenda, o a las repuestas entregadas a otras personas observantes.
13. **Observación 5.1:** Se solicita al titular responder adecuadamente lo consultado por la persona observante. Para ello, debe indicar la mano de obra requerida para cada una de las fases del proyecto. Se le recuerda al titular que la respuesta debe ser completa y autocontenida, evitando remitir a anexos de la DIA o Adenda, o a las repuestas entregadas a otras personas observantes.
14. **Observación 5.4:** Se solicita al titular responder adecuadamente lo consultado por la persona observante. Para ello, debe describir en que consiste el *Plan de comunicación y relacionamiento comunitario*. Se le recuerda al titular que la respuesta debe ser completa y autocontenida, evitando remitir a anexos de la DIA o Adenda, o a las repuestas entregadas a otras personas observantes.
15. **Observación 2.14:** Si bien el Titular menciona la existencia de Protocolos, Planes y medidas de control para garantizar la adecuada gestión y manejo de todo tipo de residuos, desechos o sobrantes de construcción, con el fin de evitar que estos generen contaminación, no se proporciona un detalle específico sobre estos instrumentos. Por lo anterior, se solicita al Titular que indique claramente la sección del documento en la que se encuentran dichos Protocolos, Planes y medidas de control relacionados con la adecuada gestión y manejo de todo tipo de residuos, desechos o sobrantes de construcción. Se le recuerda al titular que la respuesta debe ser completa y autocontenida, evitando remitir a anexos de la DIA o Adenda, o a las repuestas entregadas a otras personas observantes.

Sergio Ernesto Sanhueza Triviño



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164269287>

**Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Los Lagos**

MSA/MAAM

Distribución:

CC:

Patricio Orlando Gallardo Alarcón (Oficial de Partes) <pgallardo.10@sea.gob.cl>

Mario Andrés Alberto Sanhueza Acuña (Coordinador de PAC) <msanhueza.10@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2164269287>